



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión de 28 de noviembre de 2019, acuerdo de aprobación inicial de modificación del ROM del pleno de Seseña, se expone al público por plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas:

Modificación de los siguientes artículos del texto del ROM:

Artículo 4.3. (Comisiones Informativas Permanentes y especiales).

Donde dice: "Las Comisiones Informativas Permanentes están integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, y en ellas participarán todos los grupos políticos que la integren, ya sea de modo proporcional a su representatividad, o de forma igual para cada grupo, aplicándose en este último caso el sistema de voto ponderado".

Debe decir: "Las Comisiones Informativas Permanentes están integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, y en ellas participarán todos los grupos políticos que la integren ya sea de modo proporcional a su representatividad, o de forma igual para cada grupo, aplicándose en este último caso el sistema de voto ponderado y cada uno de los concejales no adscritos si los hubiera".

Artículo 40.3 (Publicidad).

Donde dice: "No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público. En casos extremos, el Alcalde podrá ordenar la expulsión de las personas que por cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la continuidad de la misma, en los términos previstos en el artículo anterior".

Debe decir: "En casos extremos, el Alcalde podrá ordenar la expulsión de las personas que por cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la continuidad de la misma, en los términos previstos en el artículo anterior."

Artículo 44.2 (Fijación).

Donde dice: "En la parte resolutive del orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos, a consulta de las Comisiones Informativas correspondientes. No obstante, el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día."

Debe decir: "En la parte resolutive del orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados favorablemente o no, informados o sometidos, a consulta de las Comisiones Informativas correspondientes. No obstante, el Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día".

Artículo 47.2 (Proposiciones, ruegos y preguntas y participación ciudadana).

Donde dice: "La participación ciudadana, se realizará también por escrito con un mínimo de antelación de siete días hábiles. Todas las preguntas serán leídas por el portavoz del equipo de gobierno y contestadas oralmente en el pleno, salvo excepciones debidamente justificadas. Podrán, no obstante, solicitar los vecinos autorización a formular ellos mismos la pregunta en el pleno estableciéndose un máximo de cuatro intervenciones y tres minutos por intervención".

Debe decir: "La participación ciudadana, podrá realizarse de dos formas:

1. Por escrito con un mínimo de antelación de siete días hábiles. Todas las preguntas serán leídas por el portavoz del equipo de gobierno y contestadas oralmente en el pleno, salvo excepciones debidamente justificadas. Podrán, no obstante, solicitar los vecinos autorización a formular ellos mismos la pregunta en el pleno estableciéndose un máximo de cuatro intervenciones y tres minutos por intervención.

2. De forma oral en el pleno. Para ello quien quiera intervenir deberá indicarlo antes del comienzo de la sesión. Serán contestadas oralmente aquellas preguntas que sean posibles siendo contestadas las demás en la siguiente sesión plenaria. Cada persona que intervenga tendrá un máximo de cuatro intervenciones y tres minutos por intervención.

Con carácter general el orden a tener en cuenta para dar respuesta a las preguntas formuladas, será dado por el registro de entrada municipal y después las realizadas in situ, no obstante, se tenderá a primar el interés general, la pluralidad en las intervenciones, así como la especial relevancia de determinados asuntos de interés."

Artículo 52.3 y 4 (Ordenación de los debates)

Donde dice: "3. El debate de las propuestas y proposiciones en el pleno se iniciará con una intervención del autor o autores de la iniciativa, a la que seguirán las intervenciones de los grupos, comenzando por



el grupo mixto si lo hubiere y después el resto de los grupos, de menor a mayor por razón del número de sus miembros. Cerrará el turno el equipo de gobierno.

4. La intervención del Concejal o Concejales por grupo no podrá exceder de cuatro minutos en un primer turno para el caso de las propuestas y proposiciones, ni de los dos minutos, en caso de un segundo turno.

Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones que no podrá exceder de un minuto, para el caso de las propuestas.

Si lo solicita algún grupo se procederá a un segundo turno que no podrá exceder de dos minutos, para el caso de las propuestas”.

Debe decir: “3. El debate de las propuestas y proposiciones en el pleno se iniciará con una intervención del autor o autores de la iniciativa, a la que seguirán las intervenciones de los grupos, comenzando por los concejales no adscritos, el grupo mixto si lo hubiere y después el resto de los grupos, de menor a mayor por razón del número de sus miembros. Cerrará el turno el equipo de gobierno en el caso de las propuestas y el concejal que expone la iniciativa en el caso de las proposiciones no habiendo intervenido cuando le corresponde según el orden de los grupos.

4. La intervención del Concejal o Concejales por grupo no podrá exceder de cuatro minutos en un primer turno para el caso de las propuestas y proposiciones, ni de dos minutos, en caso de un segundo turno. En el caso de concejales no adscritos el tiempo de intervención será de 2 minutos en la primera intervención y 1 minuto en la segunda.

Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones que no podrá exceder de un minuto, para el caso de las propuestas.

Si lo solicitara algún grupo se procederá a un segundo turno que no podrá exceder de dos minutos, para el caso de las propuestas”.

Seseña, 10 de enero de 2020.–La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

N.º I.-183